

POR QUÉ NO DEBEN INTRODUCIRSE ESTÁNDARES LABORALES EN LA  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO

*THE CASE AGAINST LABOUR STANDARDS IN THE WORLD TRADE  
ORGANIZATION*

*Federico Steinberg Wechsler*  
Universidad Autónoma de Madrid  
[federico.steinberg@uam.es](mailto:federico.steinberg@uam.es)

Recibido: septiembre de 2007; aceptado: mayo de 2008

RESUMEN

Este artículo evalúa la conveniencia de introducir estándares laborales en la Organización Mundial de Comercio (OMC). Tras analizar los motivos por los que el *dumping* social ha cobrado relevancia en los últimos años en los países avanzados, se investiga qué impacto económico tendría la incorporación de dichos estándares tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, prestando especial atención al caso del trabajo infantil. Se concluye que la OMC no es la institución adecuada para establecer este tipo de regulación y que estos estándares perjudicarían directamente al crecimiento de los países en desarrollo; por lo que se plantean políticas alternativas tanto dentro como fuera de la OMC.

*Palabras clave:* Comercio internacional; Estándares laborales; Organización Mundial de Comercio.

## ABSTRACT

This paper critically explores the cases for and against the inclusion of core labour standards in the World Trade Organization (WTO). First, it focuses on why the issue of social dumping has recently entered the public debate in advanced countries. It then analyzes the economic impact that the inclusion of such standards would have in both developed and developing countries, focusing specifically on its implications for child labor. The paper argues that the WTO is not the best institution to deal with labor standards. Moreover, it explains why regulating this issue will directly damage developing countries growth and development prospects. Finally, it explores alternative solutions to deal with this global problem, both inside and outside the WTO.

*Keywords:* International Trade; Labour Standards; World Trade Organisation.

*Clasificación JEL:* F02, F13, F16, F22.



## 1. INTRODUCCIÓN

Desde la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995, la agenda de las negociaciones comerciales multilaterales no ha dejado de ampliarse. Además de los acuerdos sobre bienes del antiguo GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), que han pasado a la OMC incorporando la agricultura y los textiles, la organización ha establecido regulación sobre el comercio de servicios (GATS), los aspectos comerciales relacionados con la propiedad intelectual (TRIPs) y, aunque de forma más débil, las inversiones (TRIMs).

Asimismo, desde la primera conferencia interministerial de la OMC en Singapur en 1996, los países desarrollados han insistido en la necesidad de incorporar a la regulación de la OMC un amplio abanico de “nuevos temas”. Éstos incluyen los llamados Temas de Singapur (comercio y política de defensa de la competencia, comercio e inversiones, comercio y compras públicas y medidas de facilitación del comercio) y el establecimiento de unos estándares medioambientales y laborales mínimos comunes para la producción de bienes y servicios comercializables internacionalmente<sup>1</sup>.

Estos nuevos temas no son estrictamente comerciales, sino que aparecen en la medida en la que están vinculados al comercio. En ellos la integración comercial no pasa por las reducciones del proteccionismo tradicional (aranceles y cuotas), sino por medidas que van “más allá de las fronteras” porque afectan a la legislación y a las instituciones de los países y suponen una armonización o, en el peor de los casos, homogeneización de las regulaciones nacionales.

En todos ellos se da una confrontación entre los países desarrollados, que defienden su inclusión en la OMC con mayor o menor intensidad y celeridad, y los países en vías de desarrollo que, independientemente de su localización geográfica, nivel de renta o peso económico, se niegan a incorporarlos en la agenda de negociación. Los primeros sostienen que la armonización regulatoria es la única forma de asegurar un comercio en igualdad de condiciones y de

<sup>1</sup> Para un análisis de cómo ha evolucionado la regulación de la OMC y cómo los nuevos temas han ido entrando en la agenda de la organización véase Wilkinson (2006) y Steinberg (2007).

operar en un marco de reglas de juego iguales para todos en el mercado global. Los segundos afirman que la armonización regulatoria equivale en la práctica a obligarles a adoptar los estándares existentes en los países industrializados, lo que supone una injerencia directa en su soberanía, además de reducir sus posibilidades de desarrollo al limitar la gama de políticas que pueden poner en práctica. No niegan la importancia de estos temas, pero sostienen que la OMC no es la institución adecuada para asegurar su cumplimiento y expresan su temor a que los países avanzados los utilicen para justificar sanciones comerciales contra ellos en caso de que no puedan cumplirlos; es decir, como una forma de proteccionismo encubierto<sup>2</sup>.

Aunque estos nuevos temas permanecen por el momento fuera de la agenda de la OMC, algunos de ellos están muy presentes en el debate público sobre la globalización y ya han sido incorporados en algunos acuerdos comerciales bilaterales y regionales. Pero, de todos ellos, los estándares laborales –también llamados cláusula social de la OMC– son los que más atención mediática están recibiendo en los últimos años en los países avanzados porque se los vincula a la idea del *dumping* social y de la competencia desleal por parte de los países en desarrollo, sobre todo China. Así, los sindicatos y empresarios reclaman la armonización de la regulación laboral para evitar la deslocalización industrial, el *outsourcing* de servicios y la pérdida de empleos hacia países con estándares más bajos. Argumentan que competir con países que tienen legislaciones más laxas –y por lo tanto menores costes– les resulta imposible y reclaman que la OMC asegure un comercio justo. En este debate público se suelen confundir argumentos morales, proteccionismo encubierto, nacionalismo económico y miedo a la globalización; y a menudo se utilizan argumentos poco rigurosos desde el punto de vista analítico<sup>3</sup>.

Por ello, este artículo aborda este debate desde varios puntos de vista, analizando tanto los intereses de los distintos grupos de presión que los apoyan o rechazan, como los efectos que el establecimiento de dichos estándares en la OMC tendría sobre los distintos países y sobre sus mercados de trabajo.

Concluimos que la OMC no es la institución adecuada para promover los derechos de los trabajadores, que el establecimiento de estos estándares dentro de la misma sería contraproducente para los países en desarrollo y que existen otras políticas, fundamentalmente de educación e inmigración, que servirían para atajar el problema con mayor efectividad. Aunque mostramos que resulta desaconsejable

<sup>2</sup> Chang (2002 y 2006) y Wade (2003) sostienen que la principal razón por la que los países en desarrollo se oponen a los nuevos temas es que reducen su autonomía política para llevar a cabo políticas industriales necesarias para el desarrollo, lo que se conoce como *"policy space"*. Además, denuncian que estas políticas son las que permitieron a los países hoy avanzados desarrollarse en el pasado.

<sup>3</sup> En los últimos años se ha desarrollado una amplia literatura académica que estudia la conveniencia de introducir estándares laborales en los acuerdos comerciales. Los más destacados (Bhagwati 1995 y 2004, Bhagwati y Hudec 1996, Brown 2001, Golub 1997, Lim 2007, Maskus 1997) concluyen que dicha medida resultaría perjudicial, tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados. Argerey Vilar y Hurtado Ocaña (2007), que defienden su inclusión, representan una de las pocas excepciones. A lo largo de este artículo se subrayarán las principales conclusiones de todos ellos.

que la OMC establezca unos estándares laborales globales mínimos y autorice sanciones comerciales en caso de incumplimiento, es importante señalar que, a largo plazo, se hace necesario idear fórmulas para establecer una política global de inmigración en la que la OMC sí que tiene un papel que jugar. El establecimiento de programas de acogida de trabajadores temporales que prestan servicios en los países industrializados, lo que se conoce como Modo IV del acuerdo GATS de la OMC, contribuiría a resolver el problema de los bajos estándares en los países en vías de desarrollo de forma más efectiva.

La estructura del artículo es la siguiente. Primero, se analizan los motivos por los que este tema ha cobrado relevancia en los últimos años, distinguiendo entre causas morales y económicas. Segundo, se analizan las principales propuestas para incorporar estándares laborales en la OMC. Seguidamente, se investiga qué impacto económico tendría la aplicación de dichos estándares, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, prestando especial atención al caso del trabajo infantil. Por último, se subrayan las principales conclusiones.

## 2. ¿QUÉ ES LA ARMONIZACIÓN DE LA REGULACIÓN LABORAL Y POR QUÉ SE PLANTEA AHORA?

La armonización puede definirse como el proceso mediante el cual se establecen regulaciones o políticas gubernamentales idénticas (o al menos muy similares) en distintas jurisdicciones (Leebron, 1996). La armonización no es un fin en sí mismo, sino que es un medio para lograr objetivos como la eficiencia o la equidad. En distintos procesos de integración económica se ha procedido a armonizar las legislaciones nacionales con el fin de facilitar la creación de un mercado único y de reducir la ineficiencia que puede derivarse de la existencia de marcos reguladores heterogéneos. El caso paradigmático, aunque no el único, es el proceso de integración europea. En otros procesos de integración regional, como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), también se ha producido cierta armonización, aunque esta ha sido menor.

Dentro del sistema GATT/OMC la armonización se ha aplicado de un modo limitado porque se considera que puede menoscabar el principio de la ventaja comparativa, que es una de las principales causas del comercio internacional. Es precisamente porque los Estados son diferentes (en sus dotaciones factoriales, en sus costes de producción, en su marco institucional, en su capacidad tecnológica y en sus niveles de productividad) que es posible obtener ganancias de la especialización y del intercambio internacional. Si se armonizaran por completo los marcos regulatorios, podrían reducirse las potenciales ganancias del comercio asociadas a la ventaja comparativa, aunque no las que se derivan de la ventaja absoluta, de las economías de escala o de la preferencia por la variedad<sup>4</sup>. Como argumentan (Bagwell y Staiger, 2002:130):

<sup>4</sup> Recuérdese que el comercio dentro de cada estado se explica por la ventaja absoluta y no por la ventaja comparativa y que la "Nueva Teoría del Comercio Internacional" no se basa en la ventaja

*“Las reglas del GATT permiten a cada gobierno elegir sus estándares internos sin interferencia del GATT, siempre y cuando los compromisos adquiridos relativos al acceso a los mercados no se vean menoscabados por dichas elecciones”.*

Siempre que se ha dado un conflicto entre armonización y acceso a los mercados, el espíritu de las normas del GATT ha indicado que debía primarse el acceso a los mercados. Al mismo tiempo se asumía que, según iba aumentando el comercio internacional, se iría produciendo una lenta convergencia de estándares, aunque ésta no llevaría necesariamente a la armonización.

Sin embargo, en la última década han surgido demandas para armonizar los estándares laborales, tanto en la OMC como en otros acuerdos de integración regional. Estas propuestas han sido objeto de un intenso debate público. Su discusión ha pasado de las revistas académicas y las delegaciones diplomáticas a los titulares de los periódicos. De hecho, la cumbre de Seattle de la OMC en 1999 fracasó en parte por la insistencia de Estados Unidos por incluir en la agenda los estándares laborales. Al abrirse la misma, el presidente estadounidense Clinton, declaró:

*“Creo que lo que debemos hacer primero es fijar la posición de Estados Unidos sobre la necesidad de crear un grupo de trabajo sobre temas laborales en la OMC. [...] después, ese grupo de trabajo debería definir unos estándares laborales básicos que posteriormente deberían formar parte de cualquier acuerdo comercial. [...] en último término estoy a favor de un sistema que permita establecer sanciones por la violación de cualquier cláusula de los acuerdos comerciales” (Clinton, 1999).*

Estas palabras fueron incendiarias para los países en desarrollo. El representante comercial estadounidense intentó matizarlas diciendo que representaban un objetivo a largo plazo y no una postura negociadora, pero contaminaron todas las negociaciones. Aunque el Comisario de Comercio europeo Pascal Lamy se distanció de esta postura y declaró que no apoyaba el uso de sanciones comerciales para hacer cumplir los estándares laborales, para los países en desarrollo la postura estadounidense representaban una forma de proteccionismo encubierto y un ilícito intento de reducir sus ventajas comparativas basadas en salarios más bajos. De hecho, cuatro quintos de los miembros de la OMC se opusieron a discutir el tema de los estándares laborales.

De modo similar, en el caso de NAFTA el debate sobre los estándares laborales pasó incluso a ser uno de los ejes de la campaña electoral

comparativa ni en la diferencia en dotaciones de factores productivos sino en las economías de escala y en la preferencia por la variedad. Para un análisis detallado véase Feenstra (2004), Krugman (1990) y Krugman y Helpman (1989).



estadounidense de 1992. Los sindicatos y el candidato independiente a la presidencia Ross Perrot argumentaron que los bajos salario mexicanos constituían una justificación para rechazar el acuerdo. El gobierno mexicano, presionado por la Administración Clinton, se vio obligado a incrementar el salario mínimo como requisito previo para que Estados Unidos aceptara el tratado (Bhagwati, 1996:17)<sup>5</sup>.

## 2.1. ARGUMENTOS ÉTICOS Y ECONÓMICOS

Entre los argumentos a favor de la armonización laboral a través de la OMC se mezclan motivaciones éticas, asociadas a los derechos humanos y motivaciones económicas, que enmascaran proteccionismo bajo el concepto del “comercio justo”. Aunque los primeros son más legítimos que los segundos porque defienden intereses generales, en la práctica es difícil diferenciarlos. A continuación analizamos dónde se originan ambos tipos de argumentos.

En los últimos años, entre las organizaciones de la sociedad civil de los países avanzados ha aparecido un sentimiento de obligación moral transfronterizo que tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de unos estándares laborales mínimos en todo el mundo. Estas organizaciones, que gracias a las nuevas tecnologías de la información conocen la realidad en los países en desarrollo con gran detalle, justifican utilizar la influencia política y económica de sus gobiernos para avanzar en el logro de sus objetivos. Como expone Bhagwati (1996:10):

*“Este sentido de la obligación fuerza y legitima el uso del poder y de los instrumentos al alcance de los países más fuertes para convencer, y si es necesario, obligar a las naciones más débiles a poner en práctica políticas que estén de acuerdo con un comportamiento moral elevado y obligatorio [...]. Forzándoles así a armonizar sus estándares laborales [...] con los de los países más poderosos.”*

Estos grupos no proponen soluciones prácticas y culpan a la globalización económica y al aumento relativo del poder de las empresas multinacionales de la falta de respeto de los derechos humanos<sup>6</sup>. Sin embargo, es importante señalar que aunque la influencia de las ONG en el debate político es un

<sup>5</sup> El conflicto ha sido más intenso cuando la integración comercial tiene lugar entre países con estándares significativamente distintos, lo que en la práctica equivale a decir entre países ricos y pobres. En el caso de la integración europea, estos temas nunca han sido demasiado controvertidos, excepto con las ampliaciones de 2004 y 2007 en las que se incorporaron doce nuevos socios con estándares significativamente menores a los de los países miembros.

<sup>6</sup> Véase Bhagwati (2004, capítulo 4) para una crítica de los argumentos que plantean las ONG. Stiglitz (2006 y 2002), Rodrik (2001) y Oxfam (2002) plantean una serie de argumentos bien estructurados que señalan las deficiencias de la globalización y critican directamente a la OMC. Wolf (2004, capítulo 11) muestra, aportando datos cuantitativos, que las ONG exageran el poder de las empresas multinacionales. Véase también Klein (2000) para una brillante denuncia de la enorme influencia que las empresas multinacionales ejercen explotando el poder que les otorgan sus marcas.

fenómeno reciente, la preocupación por los derechos de los trabajadores no es nueva. Desde 1919, existe la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que agrupa a estados miembros, sindicatos y asociaciones de empresarios, y que ha adoptado numerosas convenciones sobre varios aspectos de los derechos de los trabajadores que los estados ratifican voluntariamente. Pero en muchos países, especialmente en desarrollo, continúan violándose los derechos de los trabajadores: no hay derecho a la asociación ni a la negociación colectiva, hay discriminación, trabajo infantil y forzado y, en los peores casos, esclavitud<sup>7</sup>. Estas desafortunadas situaciones responden a una multitud de causas. Los derechos sindicales se respetan menos en los regímenes autoritarios o democracias fallidas y el trabajo infantil es resultado directo de la pobreza y de la incapacidad del Estado para asegurar una renta mínima de subsistencia a las familias y un acceso universal a la educación para los niños. En otras situaciones, los bajos salarios, que a veces están por debajo del nivel de subsistencia, son resultado de la baja productividad y del exceso de oferta de trabajo. Pero como pueden atraer a algunas empresas multinacionales que utilizan intensivamente el factor trabajo, los gobiernos son reacios a elevar los estándares laborales por ley para no poner en riesgo empleos y exportaciones.

La falta de efectividad de los tratados internacionales para lograr el cumplimiento de unos estándares laborales mínimos ha llevado a los promotores de estos derechos humanos transfronterizos a plantear el uso de la OMC para asegurar su cumplimiento. Dada la importancia del comercio internacional y la capacidad de la organización para hacer cumplir sus normas bajo la amenaza de imponer sanciones comerciales, la OMC aparece como la institución ideal mediante la cual estos grupos lograrían avanzar sus propuestas.

Pero por el momento la regulación de la OMC es cauta: ha mantenido los estándares laborales fuera de su agenda y solamente autoriza sanciones comerciales en situaciones muy específicas que ya estaban contempladas en el GATT y que estudiaremos más adelante.

Otro tipo de argumentos esgrimidos por los grupos de presión en los países industrializados para introducir estándares laborales en la OMC es que sólo así se evitará la competencia desleal desde los países en desarrollo con estándares bajos. Por tanto se trata de argumentos de índole económica, no moral. Según estos grupos:

*“la armonización es el mecanismo por el cual eliminar las injustas diferencias en los regímenes legales, lo que hace posible establecer una competencia leal mediante el reestablecimiento del metafórico símbolo de la justicia, que es el “campo de juego” equilibrado (level playing field, por su denominación en inglés)” (Leebrom, 1996:41).*

<sup>7</sup> Aunque el trabajo infantil está mucho más extendido en los países en vías de desarrollo también se da en los países industrializados. Estados Unidos no ha aprobado la convención 138 de la OIT, que prohíbe el trabajo infantil (Basu, 1999).



Sindicatos y pequeños empresarios en los sectores que compiten con las importaciones defienden la armonización mediante la OMC porque consideran que el principio según el cual el libre comercio es mutuamente beneficioso depende de que se practique bajo reglas iguales para todos. Del mismo modo que el GATT/OMC prohíbe las exportaciones de bienes y servicios que se venden por debajo del coste de producción (*dumping*) porque esta práctica constituye competencia desleal, argumentan que también deben prohibirse la venta de bienes y servicios producidos en condiciones de estándares laborales más laxos: el *dumping* social. Incluso si se acepta el principio de que el comercio es beneficioso, aparece el temor de que si no hay armonización la distribución de las ganancias del comercio estará desequilibrada. Y sabemos que las ganancias relativas (y no las absolutas) son esenciales a la hora de determinar la percepción sobre si los intercambios y los acuerdos comerciales son o no justos.

Este argumento se utiliza combinado con el temor a que se produzca una convergencia hacia estándares mínimos (lo que se conoce como *race to the bottom*), situación en la que la competencia internacional obliga inexorablemente a la convergencia de estándares hacia el mínimo y no permite a los ciudadanos de los países ricos mantener sus valores de seguridad laboral si quieren seguir participando en el comercio internacional.

Para evitarla, se propone la armonización hacia estándares superiores a través de la OMC antes de liberalizar el comercio con los países que tienen estándares inferiores. Por ejemplo, se solicita que las empresas exportadoras en los países pobres paguen cotizaciones sociales a sus empleados y aumenten el salario mínimo.

Sin embargo, el argumento de que la armonización es una precondition para el libre comercio no es correcto desde un punto de vista teórico y la hipótesis de la convergencia de estándares hacia el mínimo, aunque es válida como teoría, no se ha podido contrastar mediante la evidencia empírica. Veamos las razones.

En primer lugar, los países en vías de desarrollo tienen unos costes de protección social distintos porque sus legislaciones difieren, al igual que tienen unos costes salariales diferentes porque el nivel de formación de sus trabajadores es inferior, tienen peores infraestructuras y dotación tecnológica más atrasada, un clima diferente y mayores costes del capital. Todas estas variables dan lugar a distintas ventajas en la producción y afectan a la competitividad-precio de sus exportaciones. Pero esto no ha sido obstáculo hasta ahora para justificar que se deba limitar el comercio internacional, luego las diferencias en los estándares laborales tampoco deberían serlo.

La falta de convergencia de los estándares en distintos países no invalida el argumento a favor del libre comercio, pero además (como mostramos en la siguiente sección), la política comercial no es la vía más eficiente desde el punto de vista económico para resolver el problema. Como señala Bhagwati (2002), no se puede intentar "matar dos pájaros de un tiro". Al utilizar solamente un instrumento (la política comercial) para intentar lograr dos objetivos (el libre comercio y la protección social) lo más probable es que no se logren ninguno de los dos. Sería preferible utilizar otros instrumentos para promover

la protección de los derechos laborales y dejar que la OMC se ocupara de promover el libre comercio.

En segundo lugar, el argumento de la convergencia de estándares hacia el mínimo no se ha podido contrastar empíricamente, aunque para las industrias intensivas en trabajo tampoco se ha podido refutar. En términos generales los estándares laborales no se han reducido como consecuencia del aumento de la competencia internacional, aunque en sectores que utilizan la mano de obra de forma intensiva se están empezando a observar situaciones en las que los sindicatos aceptan rebajar sus demandas para evitar el cierre de plantas de producción en los países industrializados. La producción de automóviles en la Unión Europea constituye un buen ejemplo.

En cualquier caso, a la hora de evaluar la justificación de todos estos argumentos hay que tener en cuenta que mientras que los de tipo moral que plantean las ONG tienen una base sólida y deben formar parte de un debate constructivo sobre la conveniencia de la armonización que evalúe sus costes y beneficios, los argumentos “económicos” tienen una justificación débil porque no son más que nuevas excusas para el proteccionismo en los países ricos. Esto no debería sorprendernos. Una vez que los aranceles y las cuotas han sido reducidos y que la competencia internacional se hace más feroz, los sectores perjudicados por la liberalización comercial intentan buscar nuevas justificaciones con las que presionar a sus gobiernos para obtener protección. Bhagwati (1988) ha descrito esta situación como la “ley del proteccionismo constante”, según la cual, cuando se logra frenar el proteccionismo en una de sus modalidades, éste vuelve a aparecer de otra forma automáticamente.<sup>8</sup> Como ilustran Bhagwati y Srinivasan (1996:163):

*“La noción de la injusticia es atractiva para los que intentan liberarse de la competencia internacional. Si vas a tu congresista y le solicitas protección porque la competencia es dura, será difícil obtenerla. Pero si le dices que tu rival está obteniendo éxito injustamente sin respetar las reglas obtendrás mejores resultados. El concepto de justicia puede llevarte muy lejos, especialmente en Estados Unidos, donde la ética económica y social se basa en la justicia y la igualdad de acceso”.*

### 3. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA HIPOTÉTICA CLÁUSULA SOCIAL DE LA OMC

La OMC ya permite restringir el comercio si no se cumplen algunos estándares laborales. Así, mediante el artículo XX:e del GATT permite imponer restricciones a las importaciones producidas por trabajadores en prisión y mediante el XXI:c permite establecer sanciones comerciales cuando las mismas han sido decretadas por las Naciones Unidas (Hoekman y Kostecki, 2001:451).

<sup>8</sup> Según este autor, esta “ley” se cumpliría para todos los países independientemente de su nivel de desarrollo, aunque hay que señalar que los países más proteccionistas son los menos desarrollados y no los más industrializados.

El debate actual gira en torno a la necesidad de ampliar la regulación en la OMC más allá de estos dos artículos para incluir lo que se denomina estándares laborales básicos (*core labor standards*). Aunque está generalmente aceptado que los estándares laborales en cada país deben ser distintos porque responden al grado de desarrollo, al nivel de renta, y a la situación política, social e institucional en cada país, en el seno de la OIT se han acordado unos mínimos que sería deseable que fueran adoptados universalmente (Stern y Terrel, 2003:2). Según la OCDE (2000:20) éstos son los siguientes:

- Prohibición del trabajo forzado (Convenciones 29 y 105 de la OIT).
- Libertad de asociación y protección de los derechos de organización y negociación colectiva (Convenciones 87 y 89 de la OIT).
- Igualdad en la remuneración de hombres y mujeres por el mismo trabajo (Convención 100 de la OIT).
- No discriminación laboral (Convención 111 de la OIT).
- Establecimiento de una edad mínima para trabajar y eliminación de las peores formas de trabajo infantil (Convenciones 138 y 182 de la OIT).

Además de estos estándares mínimos, distintas organizaciones de la sociedad civil han planteado la necesidad de fijar un salario mínimo de subsistencia, limitar las horas de trabajo diarias, y establecer unas condiciones sanitarias adecuadas en el lugar de trabajo<sup>9</sup>.

La aceptación por parte de la comunidad internacional de las convenciones de la OIT refleja un amplio consenso sobre la necesidad de establecer políticas que protejan los derechos de los trabajadores. Sin embargo, no existe el mismo consenso acerca de cuáles deben de ser dichas políticas. La evidencia empírica ha demostrado que el establecimiento de regulación no es suficiente para erradicar los abusos sobre los trabajadores, especialmente en los países en vías de desarrollo. Por ejemplo, un estudio de la OCDE (2000) afirma que no se han producido avances en los últimos años en el cumplimiento de los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva en 69 países que han ratificado las convenciones de la OIT y que han hecho esfuerzos para modificar sus legislaciones nacionales. Asimismo, existe un riesgo de que las políticas que se pongan en práctica puedan tener efectos no deseados y que terminen perjudicando todavía más a aquellos a los que intentan ayudar.

Para evaluar la conveniencia de utilizar la OMC para obligar al cumplimiento de unos estándares laborales básicos en los países en desarrollo debemos analizar los dos argumentos principales que esgrimen quienes defienden este planteamiento. En primer lugar, tenemos que establecer si esta medida serviría para aliviar las presiones sobre el empleo y los salarios de los trabajadores menos cualificados en los países industrializados. En segundo lugar, debemos determinar si la posibilidad de que la OMC imponga sanciones comerciales por el incumplimiento de dichos estándares ayudaría en la práctica a mejorar las condiciones de los trabajadores en los países en desarrollo.

<sup>9</sup> Véase Brown, Deardorff y Stern (2002) para una relación detallada, tanto de los estándares básicos como de los ampliados.

A continuación mostramos que los bajos estándares en los países en vías de desarrollo no tienen un impacto significativo sobre los salarios y el empleo en los países industrializados. También explicamos por qué la imposición desde el exterior de estándares laborales más altos en los países pobres no sólo no mejoraría la situación de sus trabajadores, sino que tendería a empeorarla, teniendo efectos particularmente adversos sobre los menores de edad. Por lo tanto, defendemos que no debería introducirse una cláusula social en la OMC. Esto no significa que abogemos por la inacción. Proponemos políticas centradas en la educación y la inmigración. En este último aspecto, mostramos las ventajas de utilizar el acuerdo GATS de la OMC para desarrollar planes de movilidad temporal de trabajadores en el sector servicios desde los países en desarrollo hacia los avanzados.

### 3.1. ESTÁNDARES LABORALES, COMERCIO Y EMPLEO EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS

La tesis de que los bajos estándares laborales en los países menos desarrollados son la causa principal de la pérdida de empleos y la reducción de los salarios en los países avanzados resulta atractiva desde el punto de vista intuitivo<sup>10</sup>. Este argumento es además susceptible de ser utilizado de forma demagógica por la clase política para atraer al electorado con proclamas populistas de corte económico nacionalista. Sin embargo, esta tesis es inconsistente desde el punto de vista lógico y no ha podido ser corroborada por la evidencia empírica.

Como hemos señalado en la sección anterior, que los países en desarrollo tengan menores costes de producción que los ricos no constituye “comercio injusto” ni *dumping* social, simplemente refleja la situación económica estructural y el grado de desarrollo de los países pobres. Esto no significa que aceptemos que es lícito utilizar trabajo en condiciones de semiesclavitud para producir bienes exportables en los países en desarrollo. Pero teniendo en cuenta que los casos de esclavitud son excepcionales y que los salarios dependen básicamente de la productividad, que los estándares laborales difieran entre estados no es una justificación para restringir el comercio. Como señala Bhagwati (1995:754-755), en Estados Unidos el nivel de afiliación sindical, la capacidad de los trabajadores para participar en la toma de decisiones en las empresas y el derecho a la huelga, están más restringidos que en la Unión Europea<sup>11</sup>. Pero esto nunca ha sido considerado como un argumento para que la Unión Europea imponga restricciones comerciales sobre los bienes estadounidenses. Por lo tanto, a menos que consideremos que es lícito utilizar un doble rasero, las importaciones desde los países en vías de desarrollo con estándares laborales más bajos no deberían ser restringidas por este motivo.

<sup>10</sup> De hecho, esta idea se basa en el teorema de igualación del precio de los factores que se deriva del teorema Stolper-Samuelson (1941). Sin embargo, empíricamente se observa que los precios de los factores no se igualan.

<sup>11</sup> Bhagwati (1995:754) incluso afirma que “el trabajo inmigrante es maltratado hasta los extremos de brutalidad y esclavitud en la agricultura estadounidense debido a las inadecuadas y corruptas medidas de control”.

Por otra parte, la evidencia empírica demuestra que los bajos estándares laborales en los países en vías de desarrollo no reducen sustancialmente los salarios ni el empleo y la inversión directa extranjera (IDE) en los países industrializados. Si bien es cierto que desde los años ochenta los salarios de los trabajadores poco cualificados en Estados Unidos se han reducido en términos reales y el desempleo se ha incrementado en la Unión Europea, el comercio con los países menos desarrollados no ha sido su causa principal. Según un estudio de la OCDE (1996) que analiza el comercio de bienes:

*“...un detallado análisis de las importaciones estadounidenses de productos textiles (para los cuales la competencia de países con bajos estándares laborales se supone que es más intensa) sugiere que las importaciones de países con estándares elevados suponen un porcentaje significativamente elevado del mercado estadounidense. Más aún, en media, el precio de las importaciones estadounidenses de productos textiles no parece estar asociado con el grado de cumplimiento de estándares laborales sobre el trabajo infantil en los países exportadores...”*

En la misma línea, Aggarwal (1995) demuestra que los sectores con los estándares laborales más bajos en 10 países en vías de desarrollo, que representan el 24% de las importaciones de Estados Unidos, son precisamente aquellos que producen bienes no comercializables no intensivos en conocimientos. Los sectores exportadores tienen estándares laborales más altos que los demás, y éstos tienden a ser significativamente mayores en el caso de que se de una alta concentración relativa de empresas multinacionales.

Varios estudios empíricos más recientes, editados por Feenstra para un volumen del *National Bureau of Economic Research* (2000), concluyen que la causa fundamental del deterioro salarial real de los trabajadores menos cualificados en los países desarrollados no es la competencia desde los países con salarios más bajos, sino el cambio tecnológico. En los últimos veinte años, en los países industrializados se ha dado un proceso de transformación estructural que ha aumentado la demanda de trabajadores cualificados y ha reducido la demanda de trabajo poco cualificado en la producción de manufacturas, aumentando la desigualdad en la distribución de la renta. El impacto del comercio en este proceso ha sido marginal. Como señala Brown (2001:100) al evaluar la literatura empírica: “*el crecimiento del comercio mundial es como mucho una explicación secundaria para la desigualdad de la renta en los países de renta alta, y los estándares laborales son como mucho una explicación secundaria de los salarios en los países de renta baja*”<sup>12</sup>.

Con respecto a la IDE, los estudios empíricos también han demostrado que las empresas multinacionales no se sienten atraídas por los países con bajos

<sup>12</sup> El aumento de la desigualdad de la renta ha sido mayor en los países anglosajones, donde el aumento de las rentas de las clases más altas ha sido mucho más significativo que en Europa continental.

estándares laborales (Aggarwal 1995; Brown, Dearnorff y Stern, 2002; Chang, 2007). Según la UNCTAD (2006), más de dos tercios de la IDE anual mundial tuvo lugar entre países con estándares laborales elevados, y lo mismo sucedió con los flujos comerciales. Como afirma Rodrik (1996), los bajos estándares laborales no sólo no atraen, sino que desalientan la IDE para la gran mayoría de las empresas multinacionales.

Por lo tanto, la evidencia empírica no corrobora la hipótesis de que los bajos estándares laborales en los países en vías de desarrollo perjudiquen significativamente a los trabajadores en los países industrializados ni atraigan la IDE.

### 3.2. EFECTOS DE INCLUIR LOS ESTÁNDARES LABORALES EN LA OMC SOBRE LOS PAÍSES POBRES

No es suficiente con mantener la postura idealista (y a la que pocos se oponen) de defender que es una responsabilidad de la comunidad internacional terminar con los abusos sobre los trabajadores. Es necesario analizar las distintas alternativas para poner fin a esta indeseable situación, prestando especial atención a cuáles serían los efectos de las distintas políticas sobre aquellos a los que se pretende ayudar. En este sentido, mostramos que permitir el uso de sanciones comerciales mediante la OMC tendría un efecto adverso para los trabajadores en los países pobres. Analizamos el caso del trabajo infantil y planteamos soluciones alternativas.

La evidencia empírica demuestra que los abusos sobre los trabajadores tienden a disminuir conforme aumenta el desarrollo económico y la renta per cápita de un Estado. Por ejemplo, Krueger (1997) encuentra una fuerte correlación negativa entre el trabajo infantil y el PIB per cápita. Los niños menores de 14 años no dejan de trabajar completamente hasta que el PIB per cápita se acerca a los 5.000 dólares. Asimismo, la duración de la semana laboral también tiende a ser menor en los países relativamente más ricos y el nivel salarial aumenta con la productividad, que depende de la educación, otra variable altamente correlacionada con el desarrollo (Brown, 2001:91). Por lo tanto la única receta para avanzar en el cumplimiento universal de los estándares laborales básicos es el crecimiento económico a largo plazo.

A corto plazo es posible poner en práctica distintas medidas, pero siempre es necesario analizar el efecto de las mismas sobre la estructura de incentivos de la economía. No debemos olvidar que los individuos responden a incentivos. Esto implica que la mera modificación de los tratados internacionales (incluyendo la OMC) para prohibir los abusos tiene muy pocas probabilidades de tener éxito, especialmente en casos en los que la capacidad del Estado para hacer cumplir las leyes es baja o en los que no existe interés político en perseguir los abusos.

Abrir la puerta a que se impongan sanciones comerciales en la OMC contra los países que no respetan los estándares laborales básicos tendría

consecuencias negativas. Perjudicaría directamente a los propios trabajadores y supondría una traba para el desarrollo económico de los países menos adelantados en el largo plazo. Además reduciría la eficiencia en la asignación de los recursos al reducir los beneficios del intercambio internacional.

Las economías de los países en vías de desarrollo se caracterizan por la dualidad del sistema productivo. Existe un sector formal, en el que las condiciones de los trabajadores y los salarios tienden a ser relativamente altas (aunque inferiores a las de los países desarrollados), y un sector informal (o economía sumergida), que es donde se producen la mayor parte de los abusos sobre los trabajadores. La mayoría de las exportaciones se producen en el sector formal. Si la amenaza de sanciones comerciales impusiera estándares laborales más altos en los sectores exportadores, éstos se volverían menos competitivos, expulsando trabajadores al sector informal, donde los estándares son todavía más bajos. Como el sector informal no estaría sujeto a sanciones comerciales porque produce bienes y servicios para el mercado interno, el efecto neto sería una disminución de las exportaciones de los bienes en los que los países pobres tienen ventaja comparativa y un deterioro generalizado de las condiciones laborales en la economía<sup>13</sup>.

Por lo tanto, las soluciones, además de pasar por las políticas de crecimiento y educación, que sólo darán sus frutos a largo plazo, deberían centrarse en favorecer la inmigración. Históricamente, esta ha sido la medida más efectiva para elevar los bajos salarios en los países en los que existía un exceso de oferta de trabajo. Además, la liberalización de los flujos de población, que no se encuentra ni mucho menos tan liberalizada como la de bienes, servicios y capital, podría significar importantes ventajas económicas tanto para los países que envían como para los que reciben emigrantes. Simplemente en términos de eficiencia, la reducción de las distorsiones a la libre circulación de personas generaría más beneficios agregados que una mayor liberalización de los mercados de bienes y activos financieros (Pritchett, 2006). Este resultado se deduce de que las diferencias de precios entre países en las mercancías y los activos financieros son, como máximo, de uno a dos, mientras que en el caso de los salarios, estas diferencias son de uno a diez (Stiglitz y Charlton, 2005b).

La mayor dificultad para que estas políticas puedan llevarse a cabo no es económica, sino política. Los recelos que la inmigración despierta entre las poblaciones de los países avanzados y sus potenciales efectos económicos y sociales han llevado a los países desarrollados a controlar y limitar la entrada de inmigrantes dentro de sus fronteras. Además, mientras que distintos grupos de interés, especialmente las empresas multinacionales orientadas a la exportación y el sector financiero, han presionado para que los gobiernos liberalizaran el comercio y los movimientos de capital, ningún grupo ha ejercido una presión equivalente demandando la entrada de trabajadores

<sup>13</sup> Véase Maskus (1997) y Stern y Terrel (2003) para un análisis más extenso.

en los países avanzados. Sin embargo, en los últimos años, ante la falta de mano de obra en distintos sectores en los países avanzados, ya se han iniciado convenios bilaterales para la movilidad de trabajadores. Estos incluyen desde la entrada de personal poco cualificado para labores agrícolas por cortos periodos de tiempo, hasta distintos programas de contratación de personal altamente cualificado en sectores como la salud o las telecomunicaciones por periodos más largos<sup>14</sup>. Pero como estos convenios son bilaterales, la elección de qué países se benefician suele estar determinada por motivos políticos y equilibrios de poder. Establecer marcos multilaterales aseguraría prácticas no discriminatorias e incrementaría la eficiencia.

La OMC, a través de su acuerdo GATS, ofrece una excelente fórmula para extraer los máximos beneficios de una hipotética liberalización de ciertos flujos migratorios. El acuerdo GATS contempla cuatro modalidades de prestación de servicios. El Modo IV, que todavía no ha sido desarrollado, contempla la movilidad de trabajadores para la prestación de servicios por un periodo de tiempo limitado en un país distinto al de residencia. Establece que los trabajadores que se beneficien de estos programas deberán retornar a sus países de origen, lo que evitaría la “fuga de cerebros,” que es un serio problema para los países en vías de desarrollo. Pero incluso si algunos de estos trabajadores terminaran optando por solicitar la residencia en el país de acogida, estos programas serían beneficiosos. Por ejemplo, aumentarían sensiblemente las remesas de emigrantes que recibirían los países en vías de desarrollo y reducirían los costes para las empresas contratantes en los países avanzados<sup>15</sup>.

A pesar de estas ventajas económicas, existe oposición política a avanzar en una agenda como esta en los países avanzados. Sin embargo, los países en vías de desarrollo están haciendo multitud de esfuerzos, en forma de reformas y ajustes institucionales y regulatorios, para integrarse en la economía mundial y cumplir con las normas de la OMC. Por lo tanto, es lícito proponer que los países avanzados también soporten ciertos costes de ajuste, sobre todo cuando desde el punto de vista agregado y en términos de eficiencia les resulta conveniente, aunque perjudique a ciertos sectores.

En última instancia la solución pasa por probar que la inmigración es la única solución para muchos de los problemas de los países avanzados, especialmente los de la sostenibilidad de sus sistemas públicos de pensiones.

<sup>14</sup> Los países que han puesto en marcha programas de este tipo son Estados Unidos, Alemania, el Reino Unido y Holanda.

<sup>15</sup> Véase Stiglitz y Charlton (2005a y 2005b) para un análisis de cómo la utilización del Modo IV de GATS podría contribuir sensiblemente al desarrollo de los países pobres, así como a hacer más equilibrada la distribución de ganancias que generan las reglas de la OMC.



### 3.3 EL CASO DEL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil, tanto “voluntario” como forzado es el que genera un mayor rechazo en la opinión pública internacional. Es además un tema que no podrá ser resuelto por la inmigración. Según el último informe publicado por la OIT, en 2004 había 218 millones de niños menores de 14 años trabajando a tiempo completo en el mundo, 5.7 millones realizando trabajo forzado, 1.8 millones en la prostitución y 0.3 millones involucrados en conflictos armados (OIT, 2006). Sin embargo, estas cifras subestiman el hecho de que las encuestas de la OIT no capturan que el trabajo infantil es altamente volátil, así como que el trabajo doméstico, muy extendido entre las niñas, es una de las causas principales del abandono de la escuela. Tras incorporar estos factores, Basu y Tzannatos (2003:155) estiman que podría haber alrededor de 480 millones de niños trabajando, lo que equivale al 40% del total mundial.

La gran mayoría, el 60%, se localiza en la región Asia-Pacífico, que incluye China e India. El 23% vive en África Sub-sahariana, donde se dan las mayores tasas de trabajo infantil sobre el total de niños, alcanzando el 40% en países como Etiopía, Kenia o Tanzania. Finalmente, el 8% de los niños que trabajan en el mundo viven en América Latina y el Caribe y el 6% en Medio Oriente y el norte de África. El 70% del total mundial trabajan en el sector informal (agricultura, pesca y caza), y sólo el 7% está empleado en la producción manufacturera<sup>16</sup>.

Las investigaciones más recientes coinciden en que la causa principal del trabajo infantil es la pobreza (OIT, 2002 y 2006; Brown, 2001 y Basu, 1999). Aunque la inestabilidad política, las prácticas culturales locales, la explotación y la guerra también son causas del trabajo infantil, la decisión por parte de los niños de trabajar, o de sus padres de hacerlos trabajar en vez de enviarlos a la escuela, se produce cuando los ingresos de los hogares se sitúan por debajo del nivel de subsistencia. A esta situación también contribuyen las deficiencias de los sistemas educativos y la incapacidad de los gobiernos para plantear una estructura de incentivos que promueva la escolarización universal en los países menos desarrollados.

Basu y Tzannatos (2003) muestran que para los hogares con bajos niveles de renta, enviar a los niños a la escuela es un “bien de lujo.” Cuando la renta familiar cae por debajo de cierto nivel, lo que implica que el consumo familiar se sitúa por debajo del nivel de subsistencia, los padres deciden que sus hijos abandonen la escuela y trabajen. La evidencia empírica parece apoyar esta hipótesis, así como la de que el trabajo infantil y el adulto son sustitutivos, lo que destruye el mito según el cual para algunos trabajos, como los que requieren destreza manual, los niños son más productivos que los adultos. Evidentemente, los adultos cobran salarios más altos, lo que explicaría la resistencia de ciertas empresas a emplear sólo adultos<sup>17</sup>. Por lo tanto, nos

<sup>16</sup> Véase OIT (2002 y 2006) para una mayor desagregación de los datos.

<sup>17</sup> Véase Basu y Tzannatos (2003:148-152) para una discusión de estas hipótesis y para una discusión de la literatura empírica. Minondo Uribe-Echevarría (2000) defiende una posición similar.

encontramos ante una situación de equilibrios múltiples. Si el salario adulto es suficientemente alto, no habrá trabajo infantil y nos situaríamos en un “buen equilibrio”, pero también puede suceder que el salario adulto sea demasiado bajo, los niños tengan que trabajar y nos encontremos en un “mal equilibrio.”

Ante esta situación, una posibilidad sería aumentar el salario mínimo por ley por encima del nivel de subsistencia para forzar la situación de “buen equilibrio”. Sin embargo, por las razones apuntadas anteriormente, esto generaría una contracción del empleo en el sector formal (que es el único que estaría cubierto por la legislación) que desplazaría trabajadores al sector informal, en el que los salarios serían menores, obligando a los niños a volver a trabajar. La otra alternativa sería prohibir y perseguir el trabajo infantil, ya fuera mediante el endurecimiento de los controles por parte del gobierno o mediante la amenaza de sanciones comerciales en la OMC. Pero esto sólo conduciría a que los niños tuvieran que trabajar en actividades clandestinas, o en aquellas que producen sólo para el mercado interno para contribuir a la renta familiar<sup>18</sup>. Y en estos sectores, los salarios son todavía más bajos y la explotación mayor<sup>19</sup>. Como afirma Basu (1999:3): *“Hay suficiente evidencia para sugerir que no podemos utilizar la opción de prohibir el trabajo infantil en los países muy pobres a menos que seamos insensibles al bienestar de los niños”*. Piénsese, por ejemplo, en el efecto de prohibir el trabajo infantil en un país como Etiopía, donde la renta per cápita está en torno a los 100 dólares anuales y el 42% de los niños trabajan. Resulta evidente que, si tuviera éxito, esta política tendría un efecto devastador para muchas familias.

Por último, si la OMC prohibiera las exportaciones que utilizan trabajo infantil, los países de África Sub-sahariana perderían cuota de mercado exportador a favor de los países de América Latina y Asia, donde el trabajo infantil está menos extendido (Basu 1999). Una vez más nos encontraríamos ante una medida que beneficiaría a los países relativamente más poderosos, los de renta media-baja, en detrimento de los más débiles, los de renta baja.

En definitiva, cualquier política que intente prohibir el trabajo infantil, ya sea mediante la legislación doméstica o mediante la amenaza de sanciones comerciales en la OMC, no sería efectiva y terminaría por perjudicar a los propios niños y a sus familias, salvo que se combinara con otra política que lograra elevar la renta familiar por encima del nivel de subsistencia. Por lo tanto, deben buscarse fórmulas que generen incentivos para que los niños dejen de trabajar, porque sea conveniente para la economía familiar y no porque el trabajo infantil esté prohibido por ley.

Algunas de las alternativas que se han puesto en práctica en los últimos

<sup>18</sup> UNICEF (1995) presenta evidencia de que, en el caso de Nepal, los intentos de suprimir el trabajo infantil en sectores exportadores como el de las alfombras, han llevado a los niños a prostituirse.

<sup>19</sup> También podría suceder que los salarios de los niños se redujeran porque las empresas considerarían más arriesgado emplearlos ante la amenaza de sanciones comerciales. Esto implicaría que los niños tendrían que trabajar más horas para acceder al mismo nivel de consumo.

años, se basan en remunerar a los niños que acuden a la escuela en vez de trabajar o en facilitar comidas gratuitas para los niños en la escuela<sup>20</sup>. Entre las iniciativas que han dado resultados satisfactorios se encuentran los programas “México Progresas” (renombrado “Oportunidad”) en México, “Bolsa Escola” en Brasil, “Red de Protección Social” en Nicaragua, “Food for Education” en Bangladesh, “Mid-day meal schemes” en India, y “School Reconstructing Programs” en Indonesia.

Mediante el programa “México Progresas” las madres reciben del gobierno el equivalente al 44% del salario mínimo adulto o dos tercios de lo que los niños ganarían trabajando a tiempo completo por matricularlos en la escuela. Este programa ha logrado elevar entre un 15% y un 25% el nivel de matriculaciones escolares entre los niños de 12 a 14 años. Además el impacto del programa en cuanto al incremento de matrículas escolares supera el de los incrementos en la asistencia a clase que se producen por construir escuelas adicionales. En el resto de los programas mencionados se observan resultados similares, si bien en el caso de los países más pobres algunos niños se ven obligados a continuar trabajando, aunque sólo a tiempo parcial, a pesar de recibir el subsidio gubernamental<sup>21</sup>.

La falta de éxito de los esfuerzos por terminar con el trabajo infantil en el mundo ponen de manifiesto las dificultades para hacer frente a este problema. Sin embargo, gracias a los estudios empíricos, hoy podemos comprender mejor sus causas. La única fórmula para hacer frente al problema a largo plazo pasa por reducir la pobreza. En el corto plazo es necesario estudiar políticas públicas que se ajusten a las circunstancias de cada país, teniendo en cuenta que la prohibición del trabajo infantil tiene muy pocas probabilidades de ser exitosa. La intervención de la OMC para intentar forzar al cumplimiento de las convenciones internacionales de la OIT mediante sanciones comerciales no es una buena solución. Esta política perjudicaría directamente a los niños y sus familias y abriría la puerta para que los países industrializados aumentaran el proteccionismo.

#### 4. CONCLUSIONES

La OMC no permite establecer sanciones comerciales sobre aquellos países que no cumplan con unos estándares laborales mínimos porque considera que este tema se debe abordar en otros foros internacionales como la OIT. Para algunos países desarrollados y grupos de presión, la inexistencia de una cláusula social en la OMC hace imposible que el comercio internacional sea justo y permite violaciones de los derechos humanos. Afirman que otros foros multilaterales como la OIT no tiene la capacidad coercitiva suficiente como

<sup>20</sup> Drezen y Kingdon (1999) han calculado que en India la asistencia a la escuela de las niñas se incrementa en un 15% cuando reciben el almuerzo en la escuela. El impacto en el caso de los niños es menor.

<sup>21</sup> Véase Basu y Trannatos (2003) y Easterly (2006) para una explicación más extensa y para las referencias bibliográficas.

para hacer cumplir sus acuerdos por lo que exigen que la OMC adquiera competencias en este tema.

Sin embargo, los países en desarrollo sostienen que los estándares laborales no deberían formar parte de ningún acuerdo comercial. Argumentan que su inclusión aumentaría sus costes de producción, reduciría sus exportaciones y dificultaría su desarrollo, además de abrir la puerta a que los países avanzados pudieran utilizar la OMC para imponerles sanciones comerciales, argumentando que realizan *dumping* social.

Como hemos expuesto, abrir la puerta a que se impongan sanciones comerciales en la OMC contra los países que no respetan los estándares laborales básicos tendría consecuencias negativas. Perjudicaría directamente a los propios trabajadores y supondría una traba para el desarrollo económico de los países atrasados. Además reduciría la eficiencia en la asignación de los recursos al recortar los beneficios del intercambio internacional.

Por lo tanto, hemos defendido que sería preferible utilizar otras medidas que actúen sobre los incentivos a los que se enfrentan los agentes en vez de imponer una regulación que tiene pocas posibilidades de cumplirse. Las líneas de actuación deberían estar centradas en el fortalecimiento de la OIT, los programas de educación y formación continua y la mayor movilidad del factor trabajo, que podría articularse mediante el Modo IV del GATS de la OMC. Estas medidas no resolverían completamente el problema, pero no tendrían los efectos contraproducentes a los que daría lugar el establecimiento de sanciones comerciales sobre países a los que no les resulta posible asegurar todos los derechos de los trabajadores.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argerey Vilar, P. y Hurtado Ocaña, I. (2007): "El *dumping* social y el debate sobre la necesidad de una cláusula social multilateral", comunicación presentada en la IX Reunión de Economía Mundial, Madrid.
- Aggarwal, M. (1995): *International Trade, Labor Standards, and Labor Market Conditions: An Evaluation of the Linkages*, U.S. International Trade Commission, Office of Economics, Working Paper No. 95-06-C, junio.
- Bagwell, K. y Staiger, R. (2002): *The Economics of the World Trading System*. MIT Press, Cambridge.
- Basu, K. (1999): "Child Labor: Cause, Consequence, and Cure, with Remarks on International Labor Standards", *Journal of Economic Literature*, 37(3), 1083-1119.
- Basu, K. y Tzannatos, Z. (2003). "The Global Child Labor Problem: What do We Know and What Can we Do?", *World Bank Economic Review*, 17 (2), 147-173.
- Bhagwati, J. y Hudec, R. (coordinadores) (1996): *Fair Trade and Harmonization: Prerequisites for Free Trade?* Volumen I: Economic Analysis; Volumen II: Legal Analysis, MIT Press. Cambridge.

- Bhagwati, J. y Srinivasan, T.N. (1996): "Trade and the Environment: Does Environmental Diversity Detract from the Case for Free Trade?", en J. Bhagwati y R. Hudec (coordinadores): *Fair Trade and Harmonization: Prerequisites for Free Trade?* volumen I, capítulo 4, 159-225. MIT Press, Cambridge.
- Bhagwati, J. (1988): *Protectionism*, MIT Press, Cambridge.
- Bhagwati, J. (1995): "Trade Liberalisation and Fair Trade Demands: Addressing the Environmental and Labor Standards Issues", *The World Economy*, 18, 745-759
- Bhagwati, J. (1996): "Demands to Reduce Domestic Diversity among Trading Nations" en J. Bhagwati y R. Hudec (coordinadores): *Fair Trade and Harmonization: Prerequisites for Free Trade?* volumen I, capítulo 1, 9-41, MIT Press, Cambridge.
- Bhagwati, J. (2002): *Free Trade Today*, Princeton University Press, Princeton, NJ.
- Bhagwati, J. (2004): *In Defense of Globalization*, Oxford University Press, Nueva York.
- Brown, D. (2001): "Labor Standards: Where Do They Belong on the International Trade Agenda?", *Journal of Economic Perspectives*, 15 (3), 89-112.
- Brown, D.; Deardorff, A. y Stern, R. (2002): "The Effects of Multinational Production on Wages and Working Conditions in Developing Countries" en R. Baldwin y A. Winters (coordinadores): *Challenges to Globalization*, University of Chicago Press, Chicago.
- Clinton, B. (1999): "Trascripción de entrevista con el Presidente Clinton" *Seattle Post Intelligence*, 1 de diciembre.
- Chang, H. (2002): *Kicking Away the Ladder. Development Strategy in Historical Perspective*, Anthem Press, Londres.
- Chang, H. (2007): *Bad Samaritans. Rich Nations, Poor Policies and the Threat to the Developing World*, Random House Business Books.
- Dreze J. y Gandhi Kingdon, G. (1999): "School Participation in Rural India", *Working Paper, Development Economics Discussion Paper No. 18*. London School of Economics.
- Drezner, D. (2000): "Bottom Feeders", *Foreign Policy* 121, noviembre/diciembre, 64-70.
- Easterly, W. (2006): *The White Man's Burden: Why the West's Efforts to Aid the Rest Have Done So Much Ill and So Little Good*, Penguin Press, Nueva York.
- Feenstra, R. (coordinador) (2000): "The Impact of International Trade on Wages" *National Bureau of Economic Research*, The University of Chicago Press, Chicago y Londres.
- Feenstra, R. (2004): *Advanced International Trade: Theory and Evidence*, Princeton University Press, Princeton, NJ.

- Golub, S. (1997): "Are International Labour Standards needed to Prevent Social Dumping?", *Finance & Development*, FMI, diciembre. 20-23.
- Hoekman, B. y Kostecki, M. (2001): *The Political Economy of the World Trading System*, Oxford University Press, Nueva York.
- Klein, N. (2002): *No Logo*, Paidós, Madrid.
- Krueger, A. (1997): "International Labor Standards and Trade", en *Annual World Conference on Development Economics*, en M. Bruno y B. Pleskovic (coordinadores), Banco Mundial, Washington D.C., 281-302.
- Krugman, P. (1990): *Rethinking International Trade*, MIT Press, Cambridge.
- Krugman, P. y Helpman, E. (1989): *Trade Policy and Market Structure*, MIT Press. Cambridge MA.
- Leary, V. (1996): "Workers' Rights and International Trade: The Social Clause (GATT, ILO, NAFTA, US Laws)", en *Fair Trade and Harmonization: Prerequisites for Free Trade?* MIT Press, Cambridge, volumen II, capítulo 4, 177-230.
- Leebron, D. (1996): "Lying Down with Procrustes: An Analysis of Harmonization Claims", en *Fair Trade and Harmonization: Prerequisites for Free Trade?* : MIT Press, Cambridge, volumen I, capítulo 1, 41-117.
- Lim, H. (2007): *The Social Clause: Issues and Challenges*, ACTRAV, Bureau for Workers' Activities, International Labour Organization, disponible en <http://www.itcilo.it/english/actrav/telearn/global/ilo/guide/hoelim.htm>
- Maskus, K. (1997): "Should Core Labor Standards Be Imposed Through International Trade Policy?", *World Bank Policy Research Working Paper* 1817, agosto.
- Minondo Uribe-Echevarría, A. (2000): "La controversia sobre el trabajo infantil y el comercio internacional", *Boletín Económico de ICE*, N°. 2667 de octubre.
- Naciones Unidas (2000): *United Nations Millennium Declaration*. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000. Disponible en <http://www.un.org/millennium/declaration/ares552e.pdf>
- OCDE (1996): *Trade, Employment and Labour Standards: A Study of Core Workers' Rights and International Trade*, OCDE, París.
- OCDE (2000): *International Trade and Core Labour Standards*, OCDE, París.
- OIT (2002): *A Future Without Child Labor*, OIT, Ginebra.
- OIT (2006): *The End of Child Labor: Within Reach*, OIT Ginebra.
- OXFAM (2002): *Rigged Rules and Double Standards: Trade, Globalization and the Fight against Poverty*, Oxfam International.
- Pritchett, L. (2006): *Let Their People Come*, Center for Global Development, Washington DC.

- Rodrik, D. (1996): "Labor Standards in International Trade: Do They Matter and What Do We Do About Them?", en R. Lawrence, D. Rodrik, y J. Whalley (coordinadores): *Emerging Agenda for Global Trade: High Stakes for Developing Countries*, Overseas Development Council. Washington, D.C.
- Rodrik, D. (2001 b): "The Global Governance of Trade as if Development Really Mattered", *United Nations Development Programme Background Paper*.
- Steinberg, F. (2007): *Cooperación y conflicto: comercio internacional en la era de la globalización*, Editorial Akal, Madrid.
- Stern, R. y Terrell, K. (2003): "Labor Standards and the World Trade Organization", *Discussion Paper* No. 499, Gerald R. Ford School of Public Policy, Universidad de Michigan.
- Stiglitz, J. y Charlton, A. (2005a): "A Development-friendly Prioritisation of Doha Round Proposals", *The World Economy* 28 (3), 293-312.
- Stiglitz, J. y Charlton, A. (2005b): *Fair Trade For All: How Trade Can Promote Development*, Oxford University Press, Oxford.
- Stiglitz, J. (2002): *Globalization and Its Discontents*, Norton, Nueva York.
- Stiglitz, J. (2006): *Making Globalization Work*, W.W. Norton, Nueva York.
- Stolper, W. y Samuelson, P. (1941): "Protection and Real Wages", *Review of Economic Studies* 9, 58-73.
- UNCTAD (2006): *World Investment Report 2006*, Ginebra.
- UNICEF (1995): *Girls in Especially Difficult Circumstance: An Action Report*. Katmandú.
- Wade, R. (2003): "What Strategies Are Viable for Developing Countries Today? The World Trade Organization and the Shrinking of Development Space", *Review of International Political Economy*, 10(4), noviembre, 621-644.
- Wallach, L. y Sforza, M. (1999): *Whose Trade Organization?*, Public Citizen Foundation, Washington DC.
- Wilkinson, R. (2006): *The WTO: Crisis and the Governance of Global Trade*. Routledge, Londres.
- Wolf, M. (2004): *Why Globalization Works*, Yale University Press, New Heaven.